



Municipalidad Provincial de Celendín



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2016-MPC/A

Celendin, 26 de enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CELENDIN.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 20 de enero de 2016, el Informe N° 027-2015-MPC-OEC/C.P.P.R. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 de reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que "La Autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto único Ordenado del Código Tributario establece que mediante Ordenanza se crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, norma concordante con el artículo 74° de la Carta Magna, que otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales.

Que, el Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004 EF, en sus artículos 15° inciso b) y 35° inciso b) faculta el pago fraccionado de Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular respectivamente, los mismos que podrán efectuarse el último día hábil de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre en cuotas ajustadas conforme a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM).

Que, la Cuarta Disposición Final de dicha norma, indica que las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de los recibos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar, por dichos servicios no más del 0.4 % de la U.I.T, vigente al 1 de enero de cada ejercicio, asimismo, el Artículo 13° segundo párrafo, del mencionado decreto supremo, faculta a las Municipalidades, a establecer un monto mínimo a pagar por impuesto Predial actualización, equivalente a las 0.6 % de la U.I.T, vigente.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9°, 3) y 5) del Artículo 20° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal dio la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES, DERECHOS DE EMISIÓN E IMPUESTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016.





Municipalidad Provincial de Celendín



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Cronograma de vencimiento para el pago del impuesto Predial y el impuesto al Patrimonio Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2016, de la siguiente manera:

PAGO AL CONTADO	27 de Febrero
PAGO FRACCIONADO	
Primera Cuota	27 de Febrero
Segunda Cuota	29 de Mayo
Tercera Cuota	31 de Agosto
Cuarta Cuota	30 de Noviembre

ARTÍCULO SEGUNDO: Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Código Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer en el 0,6% de la UIT vigente al 01 de Enero del año 2016, el impuesto predial mínimo para el ejercicio fiscal 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como monto a pagar por concepto de emisión mecanizada actualización de valores, determinación de tributos, distribución de las declaraciones juradas y hojas de liquidación por un predio el monto de S/. 7.50 (SIETE CON 50/100 SOLES). Dicho monto se cancelará juntamente con la primera cuota del impuesto predial del ejercicio 2016.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria para que mediante Resolución de Gerencia dicte las disposiciones complementarias necesarias para la ejecución y ampliación de la fecha de vencimiento de presentación de la Declaración Jurada y pago de Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular 2016.

SEGUNDA: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, la implementación de la campaña de difusión que garantice la socialización y cumplimiento de la presente Ordenanza, y, a la Oficina de Informática la publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Celendín.

TERCERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
Jorge Luis Urquía Sánchez
ALCALDE

